



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTO, el Informe N° 001148-2023-DAFO/MC de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, delega en el/la directora (a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000072-2023-MC, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2023', el cual considera, entre otros, el 'Estímulo a la Promoción Internacional – 2023';

Que, mediante Resolución Directoral N° 000153-2023-DGIA/MC, rectificada y modificada por Resoluciones Directorales N° 000183-2023-DGIA/MC y N° 000242-2023-DGIA/MC, se aprueba, entre otras, las Bases del 'Estímulo a la Promoción Internacional – 2023' y formaliza la convocatoria;

Que, el numeral 9.4 de las Bases del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2023', establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es el área técnica encargada de revisar las postulaciones recibidas;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Que, el numeral 9.5 de las Bases del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2023', establece que, en base al informe emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución que declara a la Persona Natural beneficiaria y/o los recursos disponibles;

Que, el numeral VIII de las Bases del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2023', establece que se otorgarán estímulos económicos, por la suma total máxima de S/ 497 579,00 (Cuatrocientos noventa y siete mil quinientos setenta y nueve y 00/100 soles) a las personas naturales que sean declaradas beneficiarias en el año hasta agotar la mencionada suma;

Que, en el mismo numeral se indica que el monto máximo a solicitar, se establece de acuerdo al territorio o modalidad en que se desarrolla el evento vinculado a la postulación, de la siguiente manera:

Territorio / Modalidad	Festivales, Mercados y Premios		Espacios de formación (Laboratorios, Talents u otros)	
	Presencial	Virtual	Presencial	Virtual
Sudamérica, Centroamérica, México y el Caribe	Hasta S/ 6 000,00 (Seis mil y 00/100 soles)	Hasta S/ 3 500,00 (Tres mil quinientos y 00/100 soles)	Hasta S/ 3 000,00 (Tres mil y 00/100 soles)	Hasta S/ 1 750,00 (Mil setecientos cincuenta y 00/100 soles)
Estados Unidos de América y Canadá	Hasta S/ 10 000,00 (Diez mil y 00/100 soles)		Hasta S/ 5 000,00 (Cinco mil y 00/100 soles)	
Resto del mundo	Hasta S/ 15 000,00 (Quince mil y 00/100 soles)		Hasta S/ 7 500,00 (Siete mil quinientos y 00/100 soles)	

Que, mediante Informe N° 000360-2023-DAFO-ITA/MC, se informa que el 17 de octubre del 2023, MAYRA ETHEL VILLAVICENCIO PRINCIPE, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 48424388, presenta su postulación al 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2023' a través del sistema en línea, y que a la vez cumple con todos los requisitos requeridos para acceder al mencionado estímulo;

Que, el numeral V de las Bases del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2023', establece que la postulación debe contemplar la participación en un evento consignado en la lista de eventos priorizados para el año 2023, previa selección oficial de una persona, obra culminada, proyecto de obra u homenaje;

Que, mediante el Informe N° 001148-2023-DAFO/MC, de fecha 07 de noviembre del 2023, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios sustenta técnicamente que la Persona Natural MAYRA ETHEL VILLAVICENCIO PRINCIPE, postula para la promoción internacional de la obra titulada "EL POLVO YA NO NUBLA NUESTROS OJOS" en el evento 'Festival Internacional de Cine Documental de Ámsterdam', a realizarse en modalidad presencial, en Países Bajos;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

asimismo, se verifica que es festival integrante de la lista de eventos priorizados para el año 2023; y que cumple con todos los requisitos para ser declarada beneficiaria, solicitando se emita la correspondiente resolución directoral;

Que, en ese sentido, la solicitud presentada por la postulante asciende a S/ 15 000,00 (Quince mil 00/100 soles), monto que se encuentra dentro de lo establecido en las Bases, por tratarse de un evento desarrollado de manera presencial en Países Bajos (territorio 'Resto del mundo');

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que Promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y contando con el visado de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR como beneficiaria del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2023', a la siguiente Persona Natural:

PERSONA NATURAL	REGIÓN	PROYECTO U OBRA VINCULADA A LA POSTULACIÓN	EVENTO INTERNACIONAL VINCULADO A LA POSTULACIÓN	MONTO DEL ESTÍMULO
MAYRA ETHEL VILLAVICENCIO PRINCIPE (DNI N° 48424388)	LIMA	EL POLVO YA NO NUBLA NUESTROS OJOS	FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DOCUMENTAL DE ÁMSTERDAM	S/ 15 000,00

Artículo Segundo. - DECLARAR disponible para la entrega de estímulos de la presente convocatoria el monto ascendente a S/ 14 883,32 (Catorce mil ochocientos ochenta y tres y 32/100 soles), conforme a lo establecido en las Bases.

Artículo Tercero. - REMITIR copia de la presente resolución directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago del estímulo correspondiente.

Artículo Cuarto. - DISPONER la notificación de la presente resolución y su publicación en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES